



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



REF.: Aprueba Convenio de Cooperación Interinstitucional de carácter Internacional

ANTUCO, 12 MAR 2026

Nº 001524 /

VISTOS :

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
- Lo establecido en el artículo 79 letra II) de la Ley N° 18.698, que dispone la necesidad de acuerdo del Concejo Municipal para celebración de convenios de carácter internacional.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Antuco, período 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO :

- Que el referido convenio tiene por finalidad de promover la colaboración mutua, la integración fronteriza y el fortalecimiento del desarrollo local entre ambas comunas.
- Que dicho instrumento establece un marco de cooperación para el desarrollo de iniciativas conjuntas en materias de deporte, cultura, turismo e intercambio técnico, favoreciendo el trabajo coordinado entre ambas municipalidades.
- Que el Honorable Concejo Municipal de Antuco a través de Acuerdo N° 286 de fecha 11 de marzo del 2026 aprobó en forma unánime, estableciendo además que su vigencia será de tres (3) años, contado desde la fecha de su suscripción.
- Que corresponde formalizar dicha aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO :

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración de Cooperación Interinstitucional de Carácter Internacional suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, República de Chile, y la Municipalidad de El Cholar, República Argentina, cuyo objetivo es promover la colaboración mutua, la integración fronteriza y el desarrollo de iniciativas conjuntas en materias de deportes, cultura, turismo e intercambio técnico.
2. **ESTABLÉZCASE** que el referido convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.
3. **FACÚLTESE** a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco para realizar todas las gestiones administrativas y actos necesarios para la correcta implementación, ejecución y seguimiento del convenio aprobado.
4. **DISPÓNGASE** que copia del convenio aprobado forme parte integrante del presente decreto alcaldicio para todos los efectos administrativos y legales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



GLADYS ROJAS ROA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

SBC / CRP / GRR / MMC / pcp.

DISTRIBUCIÓN:

- DAF
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo/



SANDRA BOBADILLA CISTERNA  
ALCALDESA



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER INTERNACIONAL**

### **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO CHILE y MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR ARGENTINA**

En la República de Chile, Comuna de Antuco, República de Chile, a Once de Marzo del año 2026, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, rut 69.250.900-5. representada por su Alcaldesa, doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, C.N.I 11.154.081-0, ambos domiciliados en Calixto Padilla N°155, Antuco; cuya personería consta en el decreto alcaldicio N° 8571 de fecha 06 de Diciembre del 2024 y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR**, Provincia del Neuquén, República Argentina, representada por su Intendente, doña **SILVIA MÓNICA CANALES**, D.N.I.22498987 ambos domiciliados Av Güemes y Artemia Pozo, El Cholar, Argentina; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.080 de la República de Chile, que faculta a las municipalidades para suscribir convenios interinstitucionales de carácter internacional en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se fundamenta en el artículo 4° letra e) de la Ley N° 18.695, que establece como función municipal la promoción del deporte y la recreación, y en la histórica relación de integración fronteriza entre ambas localidades a través del paso Pichachén.

**SEGUNDA:** El objetivo principal es establecer un marco de colaboración mutua destinado a promover el desarrollo local, la integración fronteriza y el fortalecimiento de la gestión municipal en áreas de interés común, con especial énfasis en el deporte, la cultura, el turismo y el intercambio técnico. Este convenio servirá de base para la realización de eventos conjuntos, tales como el **Campeonato Internacional de Fútbol "Copa Pichachén"**.



**TERCERA:** Las partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas en las siguientes materias:

- **Deportes:** Organización y participación en el Campeonato Internacional de Fútbol "Copa Pichachén", intercambios de escuelas formativas y competencias de integración transfronteriza.
- **Cultura:** Intercambio de delegaciones artísticas, ferias costumbristas y actividades que refuercen la identidad cultural de la zona cordillerana.
- **Turismo:** Promoción conjunta de circuitos turísticos vinculados al Paso Pichachén y fomento del turismo de montaña y aventura.

**CUARTA:** Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, como la participación en la "Copa Pichachén", las partes podrán autorizar el traslado de sus autoridades y funcionarios. La ejecución de las actividades será coordinada por los representantes que cada Alcaldía designe mediante el acto administrativo pertinente, asegurando la continuidad institucional del convenio, quienes actuarán en representación oficial del Municipio, requiriendo el acuerdo previo del Concejo Municipal conforme al artículo 79 letra II) de la Ley N° 18.695.

**QUINTA:** Cada municipalidad será responsable de financiar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de sus respectivas delegaciones, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y normativa interna. El presente convenio no genera obligaciones financieras automáticas ni compromete el patrimonio del Estado.

**SEXTA:** Para la operatividad del convenio, las partes designarán coordinadores técnicos quienes elaborarán un Calendario Anual de Actividades, el cual servirá de base para la planificación de los cometidos y la justificación de los gastos ante los organismos de control.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de tres años. La Municipalidad de Antuco cumplirá con la obligación de informar la suscripción de este instrumento al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, conforme a la legalidad vigente.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en sus respectivas sedes municipales indicadas en la comparecencia.



**NOVENA:** El presente convenio fue presentado al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y deliberación. Luego de su análisis, acordó aprobar en forma unánime íntegramente el contenido del presente, otorgando su conformidad para su suscripción y ejecución. Dicha aprobación se formalizó mediante Acuerdo N° 286, adoptado en Concejo Ordinario N° 47 de fecha 11 de marzo del 2026.

**DECIMA:** Se deja constancia que este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Para constancia firman las partes.

**SILVIA MÓNICA CANALES**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD EL CHOLAR**

  
  
**SANDRA BOBADILLA CISTERNA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER INTERNACIONAL

### MUNICIPALIDAD DE ANTUCO CHILE y MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR ARGENTINA

En la República de Chile, Comuna de Antuco, República de Chile, a Once de Marzo del año 2026, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, rut 69.250.900-5. representada por su Alcaldesa, doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, C.N.I 11.154.081-0, ambos domiciliados en Calixto Padilla N°155, Antuco; cuya personería consta en el decreto alcaldicio N° 8571 de fecha 06 de Diciembre del 2024 y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR**, Provincia del Neuquén, República Argentina, representada por su Intendente, doña **SILVIA MÓNICA CANALES**, D.N.I.22498987 ambos domiciliados Av Güemes y Artemia Pozo, El Cholar, Argentina; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.080 de la República de Chile, que faculta a las municipalidades para suscribir convenios interinstitucionales de carácter internacional en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se fundamenta en el artículo 4° letra e) de la Ley N° 18.695, que establece como función municipal la promoción del deporte y la recreación, y en la histórica relación de integración fronteriza entre ambas localidades a través del paso Pichachén.

**SEGUNDA:** El objetivo principal es establecer un marco de colaboración mutua destinado a promover el desarrollo local, la integración fronteriza y el fortalecimiento de la gestión municipal en áreas de interés común, con especial énfasis en el deporte, la cultura, el turismo y el intercambio técnico. Este convenio servirá de base para la realización de eventos conjuntos, tales como el **Campeonato Internacional de Fútbol "Copa Pichachén"**.



**TERCERA:** Las partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas en las siguientes materias:

- **Deportes:** Organización y participación en el Campeonato Internacional de Fútbol "Copa Pichachén", intercambios de escuelas formativas y competencias de integración transfronteriza.
- **Cultura:** Intercambio de delegaciones artísticas, ferias costumbristas y actividades que refuercen la identidad cultural de la zona cordillerana.
- **Turismo:** Promoción conjunta de circuitos turísticos vinculados al Paso Pichachén y fomento del turismo de montaña y aventura.

**CUARTA:** Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, como la participación en la "Copa Pichachén", las partes podrán autorizar el traslado de sus autoridades y funcionarios. La ejecución de las actividades será coordinada por los representantes que cada Alcaldía designe mediante el acto administrativo pertinente, asegurando la continuidad institucional del convenio, quienes actuarán en representación oficial del Municipio, requiriendo el acuerdo previo del Concejo Municipal conforme al artículo 79 letra II) de la Ley N° 18.695.

**QUINTA:** Cada municipalidad será responsable de financiar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de sus respectivas delegaciones, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y normativa interna. El presente convenio no genera obligaciones financieras automáticas ni compromete el patrimonio del Estado.

**SEXTA:** Para la operatividad del convenio, las partes designarán coordinadores técnicos quienes elaborarán un Calendario Anual de Actividades, el cual servirá de base para la planificación de los cometidos y la justificación de los gastos ante los organismos de control.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de tres años. La Municipalidad de Antuco cumplirá con la obligación de informar la suscripción de este instrumento al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, conforme a la legalidad vigente.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en sus respectivas sedes municipales indicadas en la comparecencia.



**NOVENA:** El presente convenio fue presentado al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y deliberación. Luego de su análisis, acordó aprobar en forma unánime íntegramente el contenido del presente, otorgando su conformidad para su suscripción y ejecución. Dicha aprobación se formalizó mediante Acuerdo N° 286, adoptado en Concejo Ordinario N° 47 de fecha 11 de marzo del 2026.

**DECIMA:** Se deja constancia que este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Para constancia firman las partes.

  
SILVIA MONICA CANALES  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD EL CHOLAR

  
SANDRA BOBADILLA CISTERNA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO